

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución número 131-0833 del 13 de julio de 2020, notificada mediante correo electrónico el día 22 de julio de 2020, la Corporación otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **SAUL ANTONIO URIBE UCHINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.335.309, en un caudal total de 0.144 L/s, para uso pecuario, en beneficio del predio denominado granja “La Trinidad” identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-23546**, ubicado en la vereda La Honda del Municipio de San Vicente. Por una vigencia de 10 años.
- 1.1 En la mencionada resolución se requirió al señor **SAUL ANTONIO URIBE UCHINA**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:
 1. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
 2. Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997
2. Que mediante Resolución 03951 del 23 de junio de 2021, se aprobó la obra de captación y control de caudal, implementada por el señor Saúl Antonio Uribe Uchina.
3. Que a través de Escrito con radicado CE-10974 del 02 de julio de 2021, el señor **SAUL ANTONIO URIBE UCHINA**, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico número 06072 del 05 de octubre de 2021, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 22 de julio del año 2030.

b) El usuario deberá presentar información sobre el manejo de residuos sólidos y tecnologías de ahorro y uso eficiente del agua implementadas o a implementar.

c) La parte interesada debe establecer los retiros a las rondas hídricas, ya el predio se encuentra en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 del 2011, en estas áreas no se podrá realizar ningún tipo de actividad.

d) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23.-Dic-15

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				La fuente en el lugar de captación para el aprovechamiento del recurso hídrico, se encuentra rodeada de vegetación nativa de la zona, presentando buenos indicadores sobre el cuidado de esta por parte del interesado, rodeada de pastos, arbustos y árboles pertenecientes a la zona.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de la fuente de 1.49 L/s según método Geoportal informe técnico de CORNARE IT-1276-2021 del 04 de julio del año 2020.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Actualmente la captación se realiza de forma artesanal, se conduce a una obra de derivación y control, similar al diseño entregado por Cornare, de este punto es llevada por gravedad hasta dos tanques de distribución. Obra aprobada mediante la RE-03951 DEL 23/06/2021
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta consumo de 373.2 m³/mes, equivalente a 0.143 L/s, caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es equivalente a 0,144 L/s.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 0 %
MÓDULOS DE CONSUMO		X			60 L/animal-día, y 0.19 L/animal -día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No es obligatorio para formulario

					simplificado, por lo que no es diligenciado por el usuario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado por lo que no es diligenciado por el usuario
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$ 3'900.000.
INDICADORES		X		X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por el señor **SAUL ANTONIO URIBE UCHINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.335.309, para el período comprendido entre los años 2020-2030, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): Se reporta un consumo de 373.2 m3/mes, el cual es inferior al caudal otorgado por Cornare que es de 0.144 L/s
- PLAN DE INVERSIÓN : 3'900.000
- PERDIDAS : 0%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%): NA%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%): NA%
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	300 ml	750.000	# de metros lineales instalados /# de metros lineales instalar o reponer *100
Indicador actividad 2	1	150.000	# de mejoramiento de obras implementadas / # de mejoramientos y/o adecuación de obras proyectadas * 100
Indicador actividad 3	2	3'000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados/ # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **SAUL ANTONIO URIBE UCHINA.**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Anualmente presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.
2. Presentar información sobre el manejo de residuos sólidos y tecnologías de ahorro y uso eficiente del agua implementadas o a implementar.
3. Establecer los retiros a las rondas hídricas, ya que el predio se encuentra en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, teniendo en cuenta que en estas áreas no se podrá realizar ningún tipo de actividad

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **SAUL ANTONIO URIBE UCHINA**.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740235158

*Proceso: Control y seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó. Abogado/ V. Peña P
Técnico. Ing/ L. Urrego O.
Fecha. 06/10/2021*